

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01220 - 00 (*Pertenencia _ C Ppal*)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Ministerio de Vivienda en calidad de acreedor hipotecario allego escrito de contestación de la demanda en la que manifiesta que no le asiste interés en el presente asunto, toda vez que «*no tiene obligación pendiente de pago después de un proceso de depuración indicado por el INURBE y la UAE-ICT*» (p. 3-4 pdf 02 cp.).

Agréguese a autos las diligencias adelantadas por la parte demandante respecto del envío de la notificación (pdf 4 al 8 cp.), con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 06/08/2021 (p. 417 pdf 01 cp.).

Adviértase a la parte demandante que en lo sucesivo la norma procesal a aplicarse es el C.G.P., en virtud al tránsito de legislación decretada en la providencia calendada al 06/08/2021 (p. 417 pdf 01 cp.).

Vista la documental adosada por la parte actora (p. 7-9 pdf 04 cp.), téngase en cuenta que se publicó edicto emplazatorio para el acreedor hipotecario del inmueble a usucapir BENILDO SALAZAR, bajo las disposiciones normativas y en los términos indicados en auto del 06/08/2021 (p. 417 pdf 01 cp.).

Inclúyase por secretaría los respectivos datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, según disponen los incisos 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso y contrólese el término para comparecencia, vencido el cual se resolverá sobre la procedencia de designar curador *ad-litem*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e9286711cc7d435899198186c61c44252a0bd39d2e9d89cb457d010947e70c**
Documento generado en 11/12/2021 01:40:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>